

MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCON,

ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:

DECRETO ALCALDICIO

N°

**VISTOS:**

Las facultades que me confieren la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695 y sus modificaciones vigentes. Sentencia de proclamación del 30 de noviembre del 2024, del Tribunal Electoral Regional Valparaíso en causa Rol N°280-2024 donde se establece como alcalde electo de la comuna de Concón a don Freddy Ramírez Villalobos. Decreto Alcaldicio N°3303 del 25.10.23 que delega firma al administrador municipal Sr. Sebastián Tello Contreras. Decreto Alcaldicio N°3654 del 16.11.23 que establece el cuadro de subrogancia en caso de ausencia o impedimento del Sr. Alcalde. Ley N°19.925, sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas, en especial lo dispuesto en su artículo 19. Ley N°3.063, sobre Rentas Municipales y sus modificaciones posteriores. Solicitud de Ingreso de Oficina de Partes N°4358 de fecha 07.11.2025 con carta solicitando autorización para realizar evento, adjuntando: Ing. Alcaldía N°2258 de fecha 11.11.25, con autorizado de alcalde (s), Ord.N°432 de fecha 10.11.25 de la dirección de Turismo y Fomento Productivo. Carta dirigida Carabineros. Carta dirigida a Bomberos. Carta dirigida a Servicio de atención primaria de Concón (SAPU). Oficio N°198/SM/2025 de Oficina de Seguridad Privada O.S.10. Fotocopia de Rut a nombre de Wicked Producciones Ltda. Constitución de sociedad de la empresa. Contrato de arrendamiento de fecha 25.09.25. Copia cédula de identidad, certificado de antecedentes y Declaración Jurada Ley de Alcohol de Nicolas Crespo Gorríchón y José Joaquín Lajehanniere Appel. Certificado del SEC. Resolución directiva de funcionamiento N°747 de fecha 24.11.25. Resolución Exenta N°1846 de fecha 27.11.25 de la Delegación Presidencial Regional.

**CONSIDERANDOS:**

1. La necesidad de crear espacios de esparcimiento en el ámbito cultural, turístico y social en la comuna y formular actividades de promoción y participación comunal, que permitan dar a conocer la comuna de Concón como un polo turístico del país.
2. Lo dispuesto en el artículo 3 letra c) y artículo 4 letras e) y l), todos de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidad, las cuales se refieren al desarrollo de las funciones de promoción del desarrollo local; el turismo, el deporte y la recreación.
3. Lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° N°19.925, sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas, en particular, lo señalado en su inciso cuarto, el cual señala *“En los días de Fiestas Patrias, las vísperas de Navidad y Año Nuevo, cuando se realicen actividades de promoción turística, y en otras oportunidades, especialmente cuando se persigan fines de beneficencia, las municipalidades podrán otorgar una autorización especial transitoria, por tres días como máximo, para que, en los lugares de uso público u otros que determinen, se establezcan fondas o locales donde podrán expendirse y consumirse bebidas alcohólicas. La Municipalidad correspondiente podrá cobrar a los beneficiarios de estos permisos el derecho que estime conveniente.”*

**DECRETO:**

- 1.- **AUTORÍCESE**, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N°19.925, sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas, autorización excepcional y transitoria de expendio de bebidas alcohólicas, a la empresa Wicked Producciones Ltda. R.U.T N°76.268.754-2, en actividad de promoción Turístico-Cultural denominada “Sessiones Classic”, que se realizará el 29 de noviembre de 2025 entre las 21:00 y las 04:00 horas, en Hippocampus de Concón.

**2.- PROCEDASE**, al cobro del evento según Ordenanza Municipal, Art.10, letra J, 25 UTM más el expendio y consumo de bebidas alcohólicas para el día señalado anteriormente según Ley N°19.925 Art.3 Letra A 1 UTM.

**3.- ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**PEM/NAN/NRZ/nrz**

**Distribución:**

1. Secretaría Municipal.
2. D.A.F.
3. Depto. Rentas.
4. Inspección.
5. Administración Municipal.
6. Sub-Comisaría de Carabineros de Concón.
7. Interesado.
8. Seguridad Pública.

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica el Art. N° 2 de la Ley N° 19.799. Su validez puede ser consultada escaneando el código QR.

